

Casanova Juan Ramon.—Se le hace una dispensa para los efectos de su jubilacion.

• Santiago, 5 de setiembre de 1856.—Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

Artículo único.—«Se dispensa por gracia al jefe de la seccion del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Juan Ramon Casanova, el tiempo que le falta para completar cuarenta años de servicio, i demas inconvenientes que pueda tener para su jubilacion.»

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto en todas sus partes como lei de la República.—*Manuel Montt.*—*Antonio Varas.*—(Boletín, libro XXIV, páginas 219 i 220, año 1856).

Caminos.—Suplemento al presupuesto del Interior

• Santiago, 12 de setiembre de 1856.—Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

Artículo único.—«Se concede un suplemento de cincuenta mil pesos a la partida del presupuesto del Ministerio del Interior destinada a caminos.»

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto en toda sus partes como lei de la República.—*Manuel Montt.*—*Antonio Varas.*—(Boletín, libro XXIV, página 220, año 1856).

Ejército permanente en 1857.—Lei constitucional que fija su número i el de buques.

• Santiago, 15 de setiembre de 1856.—Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente proyecto de lei:

Artículo único.—«La fuerza del Ejército permanente para el año 1857, será de dos mil setecientas cincuenta i siete plazas distribuidas en las armas de artillería, infantería i caballería.

La fuerza de mar se compondrá de una fragata como ponton, de dos vapores, de una corbeta, dos bergautines, un bergantin goleta i de una brigada de Marina con la dotacion de doscientas veinte plazas.»

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.—*Manuel Montt.*—*Antonio Varas.* (Boletín, libro XXIV, páginas 233 i 234, año 1856).

Observatorio Astronómico.—Se autoriza al Ejecutivo para invertir cierta suma en su construccion.

• Santiago, 16 de setiembre de 1856.—Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente proyecto de lei:

Artículo único.—«Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de ocho mil pesos en la construccion de un edificio destinado al Observatorio Astronómico.»

I por cuanto, oido el Consejo de Estado he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo, por tanto, dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.—*Manuel Montt.*—*Francisco Javier Ovalle.*—(Boletín, libro XXIV, páginas 224 i 225, año 1856).

Contribuciones.—Se autoriza su cobro por dieziocho meses

• Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

Artículo único.—«Se declaran subsistentes por el término de dieziocho meses las contribuciones establecidas, contándose este tiempo desde la promulgacion de la presente lei.»

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.—*Santiago, setiembre 16 de 1856.*—*Manuel Montt.*—*José María Bergans.*—(Boletín, libro XXIV, página 226, año 1856).

Cuenta de inversion de 1855.—Se aprueba

• Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

Artículo único.—«Apruébase la cuenta de inversion de los caudales concedidos para el servicio público en el año pasado de 1855, que ascienden a la cantidad de cinco millones cuatrocientos ochenta i cuatro mil seiscientos ochenta i siete pesos cincuenta i ocho i medio centavos.»

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

Santiago, setiembre dieziseis de mil ochocientos cincuenta i seis.—*Manuel Montt.*—*José María Bergans.* (Boletín, libro XXIV, páginas 226 i 227, año 1856).

Pineda de Currel Tadea e hijas.—Pension

• Santiago, 17 de setiembre de 1856.—Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente proyecto de lei: